



Resolución Secretarial

N° 050 -2023-MINCETUR/SG

Lima, 14 JUL 2023

VISTOS, el Memorandum N° 874-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0069-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública; el Informe N° 0245-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Memorandum N° 742-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

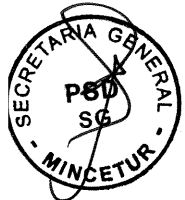
Que, por Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente del Pliego, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan





dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, asimismo, en el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces; disponiendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



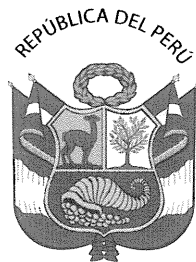
Que, de conformidad con lo dispuesto por el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN de la citada Directiva;




Que, en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe debidamente sustentado de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;




Que, el Informe N° 0245-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, concluye que en atención al Informe N° 013-2023-PMRO e Informe N° 018-2023-SCV, elaborados por la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía adjunto al Memorandum N° 874-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, emite opinión favorable para gestionar una modificación presupuestal en el nivel funcional programático a favor de la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR - Plan COPESCO Nacional, para la ejecución del proyecto CUI 2116978 "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua -




Resolución Secretarial




CITE Quinoa”, en su calidad de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, según el Banco de Inversiones MEF. La citada modificación será con cargo a los recursos de la meta presupuestal 004-VMT de la Unidad Ejecutora 001: MINCETUR - Dirección General de Administración;




Que, mediante el Informe N° 069-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OCTIP, la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, efectúa el análisis de la inversión y concluye brindando opinión favorable a la habilitación de recursos presupuestarios de la inversión CUI 2116978, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.2, en el literal c. del numeral 5.4 y en el numeral 5.5 del acápite 5, del Lineamiento N° 2, así como del artículo 34 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;



Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001: MINCETUR - Dirección General de Administración a la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR - Plan COPESCO Nacional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, la Resolución Ministerial N° 378-2022-MINCETUR;

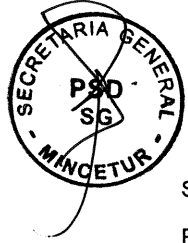


Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCION PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DE LA

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA

001 : MINCETUR - Dirección General de Administración

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

PRODUCTO

3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD

5001951 : Diseño y Planeamiento de la Política en Materia de Turismo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activo No Financieros 241 000,00

TOTAL EGRESOS 241 000,00

A LA

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA

004 : MINCETUR - Plan COPESCO Nacional

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

PROYECTO

2116978 : Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Quinua - CITE QUINUA

ACTIVIDAD

6000001 : Expediente Técnico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activo No Financieros 241 000,00

TOTAL EGRESOS 241 000,00





Resolución Secretarial

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.



Regístrase y comuníquese.


PATRICIA SERVÁN DÍAZ
Secretaría General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

